



CREADO POR LEY N° 13174 DEL 10 DE FEBRERO DE 1959

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2018 A/MDS**

Subtanjalla, 25 de Junio del 2018

**EL ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA;**

**POR CUANTO:**

Visto en Sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 18 de Junio del año 2018, el Pleno del Concejo en uso de sus facultades legalmente conferidas, acordó aprobar el proyecto, sobre Proyecto de Ordenanza Municipal "Creación de la Instancias Distrital de Concertación para la prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar".

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la ley n° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.



Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales de desarrollo;

Que, el estado peruano ha suscrito la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer "Convención de Belén do Para", tratado internacional vinculante que establece el derecho de toda mujer a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.



Que, el Objetivo 5 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) adoptados por las Naciones Unidas (Setiembre, 2015) y que marcan una agenda global al 2030, se dirige a lograr la Igualdad de género y el empadronamiento de las mujeres y las niñas y dentro de este, puntualmente se busca eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas en los ámbitos públicos y privado (5.2)

Que, el Acuerdo Nacional (2002) en sus Séptima Política de Estado; Erradicación de la Violencia y Fortalecimiento del Civismo y de la seguridad Ciudadana, compromete a los tres niveles de gobierno, a poner especial énfasis en extender los mecanismos legales para combatir practicas violentas arraigadas, como son el maltrato familiar y la violación contra la Integridad física y mental de la niñez, persona adultas mayores y mujeres.

Que. La Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 39° , que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, concordantes con el artículo 40° y artículo 9° Inciso 8 de la mencionada Ley.





# Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY N° 13174 DEL 10 DE FEBRERO DE 1959



Que, la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 84° sobre Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, precisa que son funciones específicas exclusivas de la Municipalidad Distritales, entre otras, facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo.

Que, la Ley N° 30364 – Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres y los integrantes del Grupo Familiar, crea el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, uno de cuyos componentes es la Instancia Distrital de Concertación. El Sistema Nacional es el encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia prevención, atención, protección y reparación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, con el fin de garantizar el derecho a una vida libre de violencia y de discriminación.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 30364 – Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, precisa que la Instancia Distrital de Concertación tiene como responsabilidad, elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital

Que, el Reglamento de la Ley 30364 – Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MIMO del 27 de Julio del 2016, en su artículo 109° señala que la Instancia Distrital de Concertación se crea mediante ordenanza y que las instituciones que la integran son representadas por su máxima autoridad.

Que, el Reglamento de la Ley N° 30364 – Ley para prevenir, sancionar la violencia contra la mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016 MIMP del 27 de julio del 2016, en su artículo 110° señala las funciones de la Instancia Distrital de concertación.

Que, la Ley N° 28983 – Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, establece en su artículo 6° Inciso c) dispone que los tres niveles de gobierno deben desarrollar políticas, planes y programas para prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos los espacios, en especial el ejercido contra las mujeres.

Que, el Plan Nacional de Igualdad de Género 2012 – 2017, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2012-MIMP, establece en su Objetivo Estratégico 6: Reducir la violencia de género en sus diferentes expresiones.

Que, el Plan Nacional contra la violencia de Género 2016 – 2021, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2016-MIMP del 26 de Julio del 2016, se plantea como misión que "Desde el Estado se adoptan e implementan políticas públicas integrales para la prevención, atención, protección, rehabilitación de las personas afectadas y la sanción, reducción de las personas agresoras, que transversalizan los enfoques de género, derechos humanos, Intercultural, de Integralidad, de Interseccionalidad y generacional, en el sistema educativo formal, y en las familias, para la prevención de la violencia de género, en la prestación de servicios públicos de calidad, a nivel



# Municipalidad Distrital de Subtanjalla



CREADO POR LEY N° 13174 DEL 10 DE FEBRERO DE 1959

Intersectorial, Interinstitucional e Intergubernamental y en el sistema de justicia, para facilitar el acceso oportuno a una justicia efectiva que garantice el derecho a una vida libre de violencia.

Por los considerandos señalados y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias; y, en cumplimiento de la Ley N° 30364 – Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, el Concejo Municipal con el voto (por unanimidad/en mayoría) de sus Integrantes aprobó la siguiente Ordenanza Municipal;

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA

**Artículo 1°:** Crease la INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA.

Esta Instancia tiene como responsabilidad, elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los Integrantes del grupo familiar a nivel distrital.

**Artículo 2°:** La Instancia Distrital de Concertación para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Subtanjalla, está integrada por la misma autoridad de las siguientes instituciones.

- Alcalde de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, quien la preside. El cargo es indelegable, bajo responsabilidad.
- 1 Representante de la DEMUNA
- 1 Representante de la Gobernación Distrital.
- 1 Representante de la Policía Nacional del Perú
- 1 Representante del Centro de emergencia Mujer - Ica - Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- 1 Representante del Centro de Salud – Subtanjalla – MINSA-
- Representantes de los Centros Educativos.
- Representante del CCONNA – Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito.
- 1 Representante de la Organizaciones social de base – PROVAL
- 2 representantes de las Juntas Vecinales
- 1 Representante de la Escuela Superior Técnico SENATI.
- 1 Representante de ESSALUD del Distrito
- 1 Representante del Centro de Adulto Mayor
- 1 Representante de Asociaciones de la Sociedad Civil





# Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY N° 13174 DEL 10 DE FEBRERO DE 1959



Las Instituciones Integrantes de la Instancia, nombran además del o la representante titular a su representante alterna o alterna.

**Artículo 3°:** La Instancia Distrital de Concertación para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Subtanjalla, tiene las siguientes funciones:

1. Proponer en los Instrumentos de gestión y en particular en el Plan de Desarrollo Concertado (PSC), en el Plan Operativo Institucional (POI), y en el Presupuesto Participativo (PP); metas, indicadores, y acciones que respondan a la problemática de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
2. Promover la adopción de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos específicos para la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas; y sanción y rehabilitación de las personas agresoras, dando cumplimiento a la Ley.
3. Informar a la Instancia Provincial de Concertación periódicamente sobre las acciones desarrolladas para el cumplimiento de la Ley.
4. Promover el cumplimiento del Protocolo Base de Actuación Conjunta como instrumento de obligatorio cumplimiento en las Instituciones públicas y su adecuación si es necesaria al contexto distrital.
5. Promover el fortalecimiento de las Instancias comunales para las acciones distritales frente a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
6. Otras que les atribuya el Comisión Multisectorial de Alto Nivel así como la instancia Regional y Provincial correspondiente.
7. Aprobar su reglamento Interno.
8. Elaborar el Plan Anual.



**Artículo 4°** La Secretaria Técnica de la Instancia Distrital de Concertación para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del distrito de Subtanjalla, está a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social, a través de la DEMUNA.

**Artículo 5°:** Encargar a la Gerencia Municipal y Gerencia de Planificación y Presupuesto, la implementación de la presente Ordenanza en coordinación permanente con la Gerencia de Desarrollo Social que tiene la responsabilidad de la Secretaria Técnica la Instancia.

**Artículo 6° :** Disponer la dilución y publicación de la presente Ordenanza, a la Unidad de Relaciones Publicas, unidad de Informática respectivamente de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, de conformidad al artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

**REGISTRE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SUBTANJALLA  
 LIC. NELIDA CECILIA GARCIA RIZZO  
 ALDEA

